PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- O R D E N A N Z A Nº 055/89 -

VISTO:

La necesidad de implementar un sistema de aplicación para el cobro de deudas atrasadas, en concepto de tasas retributivas, y;

CONSIDERANDO:

Que debe ser justo el pago que realisen los contribuyentes, por los servicios prestados por el Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABEE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO1º: Déjase establecido que para el cobro de las deudas atrasadas por Servicios Retributivos, se procederá a aplicar los valores y reglamentaciones establecidos en las Ordenanzas correspondientes a los años anteriotes.- -

ARTICULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a actualizar automáticamente los valores mencionados en el artículo anterior, con la Tabla de indexación que mensualmente envía la Dirección Geberal de Recaudaciones de la Provincia del Neuquén.- - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a convenir con el contribuyente, formas de pago de las deudas atrasadas, debiendo informar a este Honorable Concejo Deliberante mensualmente los Convenios / realizados.- -

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. - - - - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y / NUEVE. -
- -

CESAR JOSE FOCARAZZO
VICE - PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE